



Proceso Auditado: Fondos Transferidos a Centros Educativos

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) referente a la supresión de datos personales.

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Ref. IA/NA-020-2019

Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos
al 31 de agosto de 2019, con actualización a agosto 2022

Centro Escolar "Cantón La Concepción"

Código de Infraestructura N.º 10159

Departamento de Ahuachapán

Municipio de San Pedro Puxtla



Agosto de 2022

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS:**Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:**

- Ministro de Educación Ciencia y Tecnología, Interino ^(1/) ^(2/) ^(3/)
- Vice Ministro de Educación y de Ciencia y Tecnología, Ad-Honorem ^(1/) ^(2/) ^(3/)

Unidad Organizativa Auditada:

- Presidenta del Organismo de Administración Escolar y Directora del Centro Escolar "Cantón La Concepción" ^(1/) ^(3/)
- Consejo Directivo del Centro Escolar "Cantón La Concepción" ^(1/) ^(3/)
- Ex Presidente del Consejo Directivo Escolar y Ex Director del Centro Escolar "Cantón La Concepción" ^(1/) ^(3/)

Unidades Organizativas Responsables del Sistema de Control Interno:

- Directora Departamental de Educación de Ahuachapán ^(2/) ^(3/)
- Ex Directora Departamental de Educación de Ahuachapán ^(2/) ^(3/)

Funcionarios, Empleados y/o Terceros Relacionados:

- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(3/)
- Directora Jurídica ^(3/)

Versión Pública



^(1/) Informe de Auditoría Interna notificado [Art.37 LCC y Art. 202 NAIG]

^(2/) Hallazgo(s) notificado(s) a los responsables del Sistema de Control Interno [Art. 5 NTCIE-MINED]

^(3/) Informe de Auditoría Interna entregado por correo electrónico

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN -----	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN -----	5
III.	ALCANCE DEL EXAMEN -----	5
IV.	RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS -----	6
V.	LOGROS DE AUDITORIA -----	6
VI.	RESULTADOS DEL EXAMEN -----	7
VII.	HALLAZGOS DE AUDITORÍA -----	7
	HALLAZGO N.º 1: Bonos No Liquidados de los años 2016 al 2018 por US\$4,647.00 ____	8
VIII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES -----	12
IX.	RECOMENDACIONES -----	12
X.	CONCLUSIÓN -----	13
XI.	PÁRRAFO ACLARATORIO -----	13
XII.	LUGAR Y FECHA -----	14
XIII.	FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA	14
XIV.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA-	14

Versión Pública

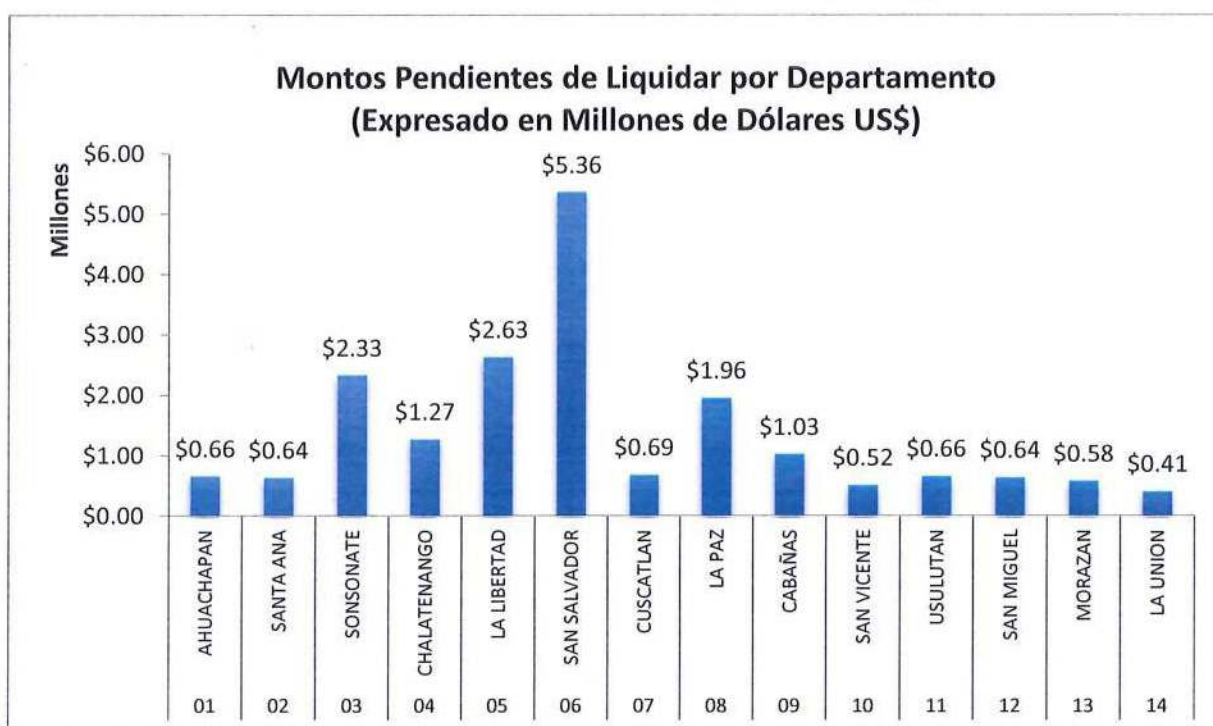


I. INTRODUCCIÓN

El Presente Examen Especial, surge a requerimiento de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT).

Al 31 de agosto de 2019, según el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), se reportaban bonos no liquidados de centros educativos por un monto total de **US\$19,384,304.95**, distribuidos en las Direcciones Departamentales de Educación según gráfico a continuación:

Gráfico N.º 1: Distribución de bonos no liquidados por Departamento



Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

Datos del Centro Educativo:

Nombre del Centro Educativo: **Centro Escolar La Concepción**

Departamento: **Ahuachapán**

Municipio: **San Pedro Puxtla**

Código de Infraestructura: **10159**

Dirección: **Kilómetro 7, Calle que conduce de San Pedro Puxtla a Apaneca**



Miembros del Consejo Directivo Escolar Actual: (*)

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidenta Propietario, Directora	2018-2020
	Tesorero Propietario, Padre de Familia	2018-2020
	Consejal Propietario, Profesor	2018-2020
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2018-2020
	Consejal Propietario, Padre de Familia	2018-2020
	Consejal Propietario, Alumno	2018-2020
	Consejal Propietario, Alumno	2018-2020

(*) Según datos del SMAEL el CDE está vigente hasta el 25/02/2024

Miembros del Consejo Directivo Escolar del Período Evaluado

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidente Propietario, Director	2016-2018
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	2016-2018
	Consejal Propietaria, Padre de Familia	2016-2018
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2016-2018
	Consejal Propietaria, Alumna	2016-2018
	Consejal Propietaria, Alumna	2016-2018

Fuente: Sistema Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN**General:**

Determinar los Centros Educativos con fondos pendientes de liquidar, determinando si se ha hecho uso adecuado de los mismos, caso contrario, informar para que se siga el proceso de judicialización respectivo para la recuperación de dichos fondos.

Específicos:

- 1) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
- 2) Identificar los miembros del OAE, responsables del período con fondos no liquidados.
- 3) Comunicar los resultados a la Corte de Cuentas de la República.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluye los fondos recibidos por los Centros Educativos a Nivel Nacional y que, al 31 de agosto de 2019, estaban pendientes de liquidar según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto



Escolar (Liquidación Central) que contienen registros del año 2000 al 2018, específicamente los del Centro Escolar La Concepción, con código de infraestructura N.º 10159.

Para nuestra revisión utilizamos como referencia las Normas de Auditoría Interna del sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable. Los aspectos de control interno se evaluaron conforme a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (NTCIE).

IV. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En el Examen Especial se realizó principalmente los siguientes procedimientos:

- 1) Determinación de los Centros Educativos por departamento, con fondos pendientes de liquidar.
- 2) Validar los centros educativos con fondos pendientes de liquidar, con personal de las Direcciones Departamentales de Educación.
- 3) Verificar si se hizo uso adecuado de los fondos administrados por el Organismo de Administración Escolar
- 4) Entrevistas con Directores(as) de los Centros Educativos de los períodos evaluados y actual para determinar las causas y situación particular de cada uno.
- 5) Determinar la existencia de indicios de malversación, apropiación ilícita u otros delitos, cuyos casos se dará aviso a la Fiscalía General de la República.

V. LOGROS DE AUDITORIA

Durante el desarrollo del Examen Especial de Auditoría, el Centro Escolar Hacienda La Labor, liquidó los bonos pendientes de liquidar correspondiente al año 2016, 2018, por un monto total de US\$2,625.27

Tabla N.º 1: Bonos Liquidados de los años 2016 y 2018

AÑO	NOMBRE BONO	MONTO LIQUIDADO US\$
2016	DOTACION DE UNIFORMES, ZAPATOS Y PAQUETES DE UTILES ESCOLARES 2016 (RB.1º UNIFORME-BAS)	\$637.25
	DOTACIÓN DE UNIFORMES, ZAPATOS Y PAQUETES UTILES ESCOLARES 2016 (RB. 2º UNIFORME BÁS)	\$637.25
2018	PROYECTO ADICIONAL: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA 2018	\$1,350.77
TOTAL		\$2,625.27

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)



VI. RESULTADOS DEL EXAMEN

Al 31 de agosto de 2019, según datos del Sistema de Liquidación, el centro educativo en referencia, tiene pendientes de liquidar transferencias de fondos recibidas por parte del MINEDUCYT, por un monto total de US\$ 7,272.27, que corresponde a los años 2016 al 2018, según detalle a continuación

Tabla N.º 2: Bonos No Liquidados de los años 2016-2018, al 31/08/2019

AÑO	NOMBRE BONO	MONTO TRANSFERIDO US\$
2016	DOTACION DE UNIFORMES, ZAPATOS Y PAQUETES DE UTILES ESCOLARES 2016 (RB.1º UNIFORME-BAS)	\$637.25
	DOTACIÓN DE UNIFORMES, ZAPATOS Y PAQUETES UTILES ESCOLARES 2016 (RB. 2º UNIFORME BÁS)	\$637.25
	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2016-RUBRO: FUNCIONAMIENTO-BASICA	\$1,542.00
2017	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2017-RUBRO: FUNCIONAMIENTO-BASICA	\$1,605.00
2018	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2018 RUBRO: FUNCIONAMIENTO BASICA	\$1,500.00
	PROYECTO ADICIONAL: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA 2018	\$1,350.77
TOTAL		\$7,272.27

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

Al CE se hace presente el Asesor Técnico Pedagógico de Gestión (ATPG) en las Visitas del ATPG no ha proporcionado asesoría y ha revisado la documentación administrativa y financiera relacionada con la gestión de los recursos económicos; a fin de, solventar posibles errores y para tomar acciones oportunas para facilitar el proceso de liquidación.

VII. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Basados en la evidencia obtenida, determinamos el siguiente hallazgo de auditoría.



HALLAZGO N.º 1: Bonos No Liquidados de los años 2016 al 2018 por US\$4,647.00

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Al 31 de agosto de 2019, según datos del Sistema de Liquidación, el centro educativo en referencia, tiene pendientes de liquidar transferencias de bonos recibidos por parte del MINEDUCYT, por un monto total de US\$ 4,647.00 que corresponde a los años 2016 al 2018, según detalle a continuación:

Tabla N.º 3: Bonos no Liquidados de los años 2016 al 2018

AÑO	NOMBRE BONO	MONTO NO LIQUIDADO US\$
2016	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2016-RUBRO: FUNCIONAMIENTO-BASICA	\$1,542.00
2017	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2017-RUBRO: FUNCIONAMIENTO-BASICA	\$1,605.00
2018	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2018 RUBRO: FUNCIONAMIENTO BASICA	\$1,500.00
TOTAL		\$4,647.00

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

A la fecha del presente informe, hay nuevos miembros del Consejo Directivo Escolar, quienes no son responsables directos de la administración de los bonos no liquidados de los años 2016, 2017 y 2018; no obstante, el Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, establece en el artículo 70 que "El Consejo Directivo Escolar es un organismo colegiado por lo que sus decisiones serán tomadas en conjunto. Nadie tiene autoridad especial o individual por formar parte de él, salvo en aquellos casos que tengan delegación especial por escrito".

En adición a lo anterior, dicho Reglamento indica en el artículo 36, literal n) que es atribución y obligación del Director "Entregar conforme inventario, los bienes de la institución tales como equipo, mobiliario, libros y los documentos que forman parte del Registro Escolar, al momento de cesar en sus funciones y recibirlos en la misma forma, al asumir al cargo".



Por otra parte, se establecen atribuciones para los miembros del Consejo Directivo Escolar, relacionadas con la administración de los fondos, registros y documentación en los artículos 61, literal b); 62, literales d) y e); 63 literales b) y c) y 65 literal h).

El artículo 79 de la Ley de la Carrera Docente establece que es facultad del CDE denunciar la comisión de infracciones a la misma y en el artículo 66 numeral 1), regula que es atribución de la Junta de la Carrera Docente conocer primera instancia de las acciones, excepciones y recursos que se ejerciten en los procedimientos para la imposición de sanciones, en los casos establecidos en la ley y de las reclamaciones que se hicieren en contra del Consejo Directivo Escolar.

Por lo anterior, si el nuevo Consejo Directivo Escolar no se pronuncia referente a las irregularidades de las administraciones anteriores, da por aceptada la situación bajo la cual recibe.

Criterios:

- **Ley de la Corte de Cuentas de la República:**
Artículo 57: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo".

Artículo 58: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".
- **Ley General de Educación. Artículo 77,** establece que: Los recursos asignados a los centros oficiales de educación estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorías financieras y operacionales que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación y la Corte de Cuentas de la República. Los encargados de la administración del Centro Oficial de Educación están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite, su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se les hubieren hecho en cuanto a la administración de los mismos.



- **Ley de la Carrera Docente.**
Artículo 31, "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".
- **Reglamento de la Ley de la Carrera Docente. Artículo 36,** establece que: "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos".
- **Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación, Artículo 140:** "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".
- **Acuerdo 15-1960 "Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar", Romano IV. Gestión administrativa por parte de las Direcciones Departamentales de Educación y del Nivel Central, numeral 6:** Presentar los requerimientos de fondos del primer desembolso a la Gerencia de Presupuesto de la Dirección Financiera Institucional a más tardar el 9 de enero.

Para tal fin, las Direcciones Departamentales de Educación podrán generar los recibos para todos los Organismos, sin restricción del registro de liquidación de componentes en el sistema, dado que el período de liquidación vence hasta el 31 de enero. Sin embargo, cada Dirección Departamental de Educación llevará el control manual o digital, de los centros educativos que han liquidado y están aptos para transferirles.

- **Acuerdo 15-0026 "Instructivo para la Gestión, Ejecución y Liquidación del Presupuesto Escolar" (Vigente desde enero 2013 por tiempo indefinido), Romano V. Normas Generales, Numeral 5:** En el caso que el presupuesto anual en Proyectos de infraestructura exceda los \$5,000.00, que incluya mano de obra



y materiales, serán sujetos a la aprobación previa de la Dirección Nacional de Administración, a través de la Gerencia de Infraestructura. El costo de mano de obra en ningún caso, deberá ser superior al de los materiales, de existir una situación diferente, la Dirección Nacional de Administración por medio de la Gerencia de Infraestructura realizará el análisis del caso.

- **Ley de Procedimientos Administrativos:**

Art. 142 inciso final "Cuando la eventual responsable sea una persona jurídica, el juicio de culpabilidad se hará respecto de la persona o personas físicas que hayan formado la voluntad de aquella en la concreta actuación u omisión que se pretenda sancionar. En estos casos, no se podrá sancionar por la misma infracción a dichas personas físicas.

Causas:

- Documentación extraviada o dañada
- Registros desactualizados.
- Falta de acceso del Ex Director, a documentación resguardada en el Centro Educativo.

Efecto:

- Sanciones por falta de liquidación de los fondos.

Comentarios de la Administración:

En Lectura de Borrador de Informe, la actual Presidenta del Consejo Directivo Escolar y Directora del Centro Escolar "Cantón La Concepción" desde el 19/07/2019, [REDACTED], indico que apoyará con el pago de renta pendiente de proyecto de infraestructura 2018 por US\$135.08 con lo que se podría liquidar dicho bono. Ante lo cual, en verificación posterior observamos que ya se liquidó el respectivo.

Comentarios de los Auditores:

Referente a los bonos pendientes de los años 2016 al 2018 que suman un total de US\$5,647.00, no se obtuvo evidencia o comentario que desvanezca la observación. La responsabilidad principal de liquidación de dichos bonos es del Ex Presidente y Director, periodo 2016-2018 [REDACTED].



VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES

No se identificó Informes de Auditoría con recomendaciones para seguimiento

IX. RECOMENDACIONES

A la Presidenta del Consejo Directivo Escolar y Directora del Centro Escolar "Cantón La Concepción", [REDACTED] :

1. Comunicar a los miembros del Consejo Directivo Escolar el contenido del presente informe, para lo cual se debe dejar constancia en libro de actas.

A la Ex Presidente del Consejo Directivo Escolar y Ex Director del Centro Escolar "Cantón La Concepción", [REDACTED] :

2. Dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente informe, presentarse a liquidar ante la Dirección Departamental de Educación los bonos pendientes del año 2016, 2017 y 2018, por un total de US\$4,647.00.

A la Directora Departamental de Educación de Ahuachapán:

3. Solicitar al Ex Presidente del CDE y Ex Director del Centro Escolar Cantón La Concepción, [REDACTED], se presente a liquidar los fondos pendientes ante la Dirección Departamental de Educación, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente informe. En caso que no se pueda justificar el uso de los fondos, realizar el reintegro respectivo. De esto dejar constancia física en que se haga constar la recepción por parte del Ex Director del C.E.
4. En caso de no acatar la instrucción por parte del Ex Director, interponer denuncia ante la Junta de la Carrera Docente, por no obedecer instrucciones de sus superiores, no haber liquidado oportunamente los fondos recibidos en concepto de transferencia de parte del MINEDUCYT; debido a que ya finalizó el plazo establecido para tal efecto y por incumplimiento de sus funciones.



5. Facilitar a la Dirección de Asesoría Jurídica el expediente del ex Director [REDACTED], a fin que se proceda a interponer la denuncia ante la Fiscalía General de la República.

A la Directora Jurídica:

6. Apertura de expediente para el Centro Escolar La Concepción, con código de infraestructura N.º 10159 y que interponga denuncia en contra del Ex Director, [REDACTED], ante la Fiscalía General de la República, para gestionar la recuperación de fondos por la vía judicial.

La evidencia del cumplimiento de las recomendaciones por parte, deberá ser remitida, a la cuenta de correo electrónico indicada a continuación: direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv.

X. CONCLUSIÓN

Como resultado de la documentación observada y comentarios obtenidos, concluimos que:

1. A la fecha del presente informe no se ha liquidado los bonos pendientes de los años 2016, 2017 y 2018, por un total de US\$4,647.00; referente a transferencias otorgadas del MINED. Así mismo, no se cumplió con el control interno debido a que ya venció el plazo para liquidación de los bonos.
2. A pesar de haberse liquidado dos bonos del año 2017 y uno del año 2018, no se cumplió el control interno, debido a que los bonos fueron liquidados en fecha posterior a la establecida en la normativa respectiva. La responsabilidad por la liquidación inoportuna de los bonos es del director del centro escolar.
3. El Centro Escolar tiene no otros bonos adicionales pendientes de liquidar, de los años 2019 y 2021, según se validó en el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central).

XI. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría de Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos al 31 de agosto de 2019, específicamente al Centro Escolar Cantón La Concepción con código de infraestructura N° 10159.



Los comentarios brindados, no tienen el objetivo de señalar negativamente al personal involucrado, sino únicamente, la de mejorar el sistema de control interno institucional.

XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 17 de agosto de 2022.

XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD

[Redacted Signature]



Directora de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [Redacted Name], Directora de Auditoría Interna.
- [Redacted Name], Gerente de Auditoría.